

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-9965 *Información pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, que modificó el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, introdujo un nuevo Título VII dedicado a la seguridad de presas, embalses y balsas.

El nuevo artículo 360.2 del citado Reglamento, atribuye desde entonces a los órganos designados por las Comunidades Autónomas, las competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas cuya gestión les corresponda y, en todo caso, en relación con las situadas fuera de dominio público hidráulico, debiendo estas designar los órganos competentes para ello.

Por su parte, el nuevo artículo 363.1 de dicho Reglamento establece también, desde la fecha de aprobación del citado RD 9/2008, que la administración pública competente en materia de presas, creará un Registro de Seguridad de Presas y Embalses en el que se inscribirán todas las presas y embalses de su competencia que superen los límites establecidos en el artículo 367.1, esto es, presas y balsas de altura superior a 5 metros, o de capacidad de embalse superior a 100.000 metros cúbicos, de titularidad pública o privada, existentes, en construcción, o que se vayan a construir, encontrándose sus titulares obligados a solicitar su Clasificación y Registro. El artículo 357.a) establece que, a efectos de seguridad, también se entenderá como presas las balsas de agua.

Mediante Decreto 12/2015, de 12 de marzo, se atribuyeron las competencias, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, relativas a la seguridad en presas, embalses y balsas ubicadas fuera del dominio público hidráulico, a la Subdirección General de Aguas.

Correspondiéndole a esta Administración crear un Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas en el ámbito de sus competencias, y haciendo uso de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede tramitar una disposición de carácter general, que adoptará la forma de Decreto, para su creación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la citada Ley 5/2018, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto normativo, se llevará a cabo el trámite de consulta pública, que se insertará en el BOC y en el Portal de Transparencia. Por su parte, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala los extremos acerca de los cuales se debe recabar la información.

En desarrollo de las previsiones legales citadas y de la atribución de competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, SE ACUERDA someter a CONSULTA PÚBLICA la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acerca de los siguientes extremos:

JUEVES, 5 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 4

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones se dirigirán a la Dirección General de Obras hidráulicas y Puertos, ubicada en la calle Lealtad, 24 de Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo para presentar las citadas opiniones será de diez días hábiles a contar desde la inserción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las opiniones a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 9 de diciembre de 2022.
La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,
María Sandra García Montes.

2022/9965

CVE-2022-9965